

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 166/2007.-

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Acuerdo “B” de Préstamo Comercial a largo plazo, por un monto de US\$30,000.000.00 firmado entre la Rep. Dom. y la entidad BNP Paribas, el cual financiara una parte del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Constructora Brasileña Norberto Odebrecht, S.A, para la construcción de la planta de Energía Hidroeléctrica Palomino.**

Referencia : Expediente No. 03327 Oficio No. 000978, de fecha 20/4/07.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata del Acuerdo “B” de Préstamo Comercial a largo plazo, Firmado entre Rep. Dom. y la entidad BNP Paribas, por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$30,000.000.00).

SEGUNDO: Este Acuerdo de Préstamo fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, en fecha 10 de Abril del año 2007.

TERCERO: Este Acuerdo de Préstamo tiene por objeto financiar una parte del acuerdo comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la constructora brasileña Norberto Odebrecht. S.A., para la construcción de la planta Hidroeléctrica Palomino.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El presente Acuerdo de Préstamo se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Acuerdo Préstamo, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa